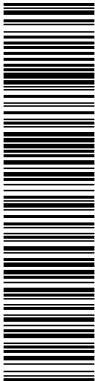


DOCUMENTO .CONVENIO: 12- VALDIVIA. CONV RDEM	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 1Q4EJ-ZXBRD-1UXFF Página 1 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 11/09/2024 13:13 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 11/09/2024 14:01
	ESTADO FIRMADO 11/09/2024 14:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3434754.1Q4EJ-ZXBRD-1UXFF 027DDF7172B5EAD0E1E096A3CE45BD476FB7E9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Diego Corraliza Gutiérrez (1 de 2)
Secretario
Fecha Firma: 10/09/2024
HASH: 23d07e69a5f83b6aa1c12b432e50e1c



MARIA BELEN SANCHEZ GONZALEZ (2 de 2)
Secretaria
Fecha Firma: 10/09/2024
HASH: 4aeb8430fcd883be13675d1979c3249



ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS,
MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 400

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE VALDIVIA, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES ENCUADRADAS EN EL RETO DEMOGRÁFICO PROVINCIAL, CONSISTENTE EN “CENTRO DE DÍA: EJECUCIÓN FASE I + REDACCIÓN PROYECTO FASE I Y II”

A la fecha de la firma electrónica

INTERVIENEN

De una parte Dº. MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, asistido por el Secretario General de la Corporación, Dº. ENRIQUE PEDRERO BALAS a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2,i) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Y, de otra parte, D. D. DIEGO CORRALIZA GUTIÉRREZ , Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdivia, cargo para el que fue nombrado en sesión constitutiva celebrada el 17 de junio de 2023, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por Dª MARÍA BELÉN SÁNCHEZ GONZÁLEZ Secretaria del ayuntamiento de Valdivia

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio de Cooperación, y a tal fin,

EXPONEN

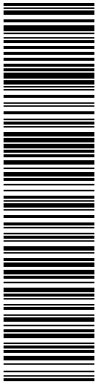
PRIMERO.- En el ámbito de la Administración Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus artículos 6.1, 55 e) y 57, Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en su artículo 3 y el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local en su artículo 70 establecen como deber de las Administraciones el de la prestación en el ámbito propio de la cooperación y asistencia activas que otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas, reconociendo como técnica de colaboración económica, técnica y administrativa entre ellas la suscripción de convenios administrativos, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, que se desarrollará con carácter voluntario.

Las Diputaciones Provinciales, por su parte, ostentan competencias para la colaboración en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, estándoles atribuida la competencia propia para la prestación de asistencia técnica y económica a los municipios de su territorio para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Valdivia se encuentra en el uso de competencias municipales, de entre las recogidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y resto de normativa concordante.



DOCUMENTO .CONVENIO: 12- VALDIVIA. CONV RDEM	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1Q4EJ-ZXBRD-1UXFF Página 2 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 11/09/2024 13:13 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 11/09/2024 14:01	ESTADO FIRMADO 11/09/2024 14:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3434754.1Q4EJ-ZXBRD-1UXFF 027DDF712B5EAD0E1E096A33CEA45BD476EB7E9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



**ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS,
MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 400

TERCERO.- Conforme al artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Diputación de Badajoz tiene entre sus funciones y competencias: *"La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito"*. Así mismo, el artículo 31.2. a) del mismo texto determina que *"Son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular:*

a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

En relación al sistema de fuentes autonómico, el artículo 18.4 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, reconoce a la Diputación competencias en el ámbito de la cooperación, asesoramiento y asistencia a los municipios con la finalidad de garantizar el ejercicio de las competencias propias municipales en condiciones satisfactorias para la ciudadanía y con estándares de calidad y eficiencia, y el 20 del mismo texto dispone "sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 36 de la LBRL, para la dirección política de la intermunicipalidad y el cumplimiento de los fines señalados en el artículo anterior, la Diputación tiene competencias de asistencia al objeto de proporcionar a los municipios la capacidad de gestión requerida para el ejercicio de las competencias de titularidad municipal y la consiguiente efectividad del principio de subsidiariedad..."

CUARTO.- La Diputación Provincial de Badajoz prevé para el ejercicio 2024 la formalización de Convenios de Colaboración con las Entidades Locales de la Provincia que, en el marco del interés general, trasciendan del interés propio local al objeto de revertir la despoblación rural, en orden a la consecución de la cohesión territorial, social, económica, cultural y de bienestar de las zonas rurales de la Provincia.

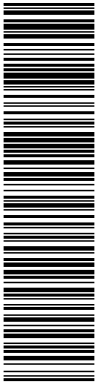
La despoblación del medio rural es una de las realidades más severas de las que confluyen en este marco de regresión demográfica nacional, con peculiaridades estructurales en la Provincia de Badajoz, donde dicha despoblación, además de provocar un grave problema de desequilibrio socio territorial, compromete también las cuentas públicas y supone una pérdida de potenciales activos de riqueza por el desaprovechamiento de recursos endógenos, lo que perjudica la instalación o el mantenimiento de actividades o de la población en general, penalizando a estos espacios doblemente.

Es por ello que el reto demográfico en el medio rural requiere, entre las muchas acciones necesarias, la reducción de la brecha en cuanto a accesibilidad entre estos espacios y las áreas urbanas, y aunque el esfuerzo inversor en obra pública es una condición necesaria, no es suficiente para asegurar la dinamización socio económica de un territorio, por lo que debe afirmarse que una buena dotación de infraestructuras y obras para el desarrollo de los servicios públicos, así como la accesibilidad en condiciones de igualdad a bienes y servicios de toda la población del medio rural es una premisa esencial en la vertebración territorial y condición básica e imprescindible para poder hacer frente a los desafíos demográficos.

Además de lo anterior, la I Estrategia de Desarrollo Sostenible 2020-2023 diseñada por la Diputación de Badajoz y aprobada en Sesión Plenaria celebrada el día 28 de febrero de 2020, pone de manifiesto su compromiso con los ODS y la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, vinculando todas las actuaciones llevadas a cabo, así como su presupuesto anual, a la consecución de los mismos.



DOCUMENTO .CONVENIO: 12- VALDIVIA. CONV RDEM	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1Q4EJ-ZXBRD-1UXFF Página 3 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 11/09/2024 13:13 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 11/09/2024 14:01	ESTADO FIRMADO 11/09/2024 14:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3434754.1Q4EJ-ZXBRD-1UXFF 027DDF7172B5EA0DE1E06A33CEA45BD476FB7F9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS,
MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 400

Por tanto, desde la responsabilidad con un nuevo modelo de provincia más sostenible, cohesionada y acorde con las necesidades del entorno, la Institución Provincial planifica las actuaciones del presente convenio, desarrollando políticas de desarrollo urbano sostenible, eficiencia energética, infraestructuras sostenibles, participación territorial y desarrollo rural entre otras.

Con idéntico compromiso, el presente convenio se vincula directamente a la Agenda 2030 de la ONU, específicamente con el Objetivo de Desarrollo Sostenible nº 11 y el 17, dirigido a fortalecer los medios de implementación y revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible y Alianzas para lograr los otros 16.

QUINTO.- En relación con lo anterior, la Base número 42 de las de ejecución del Presupuesto vigente de la Diputación de Badajoz, regula la cooperación de la Entidad Provincial mediante Planes Provinciales, especiales u otros instrumentos específicos de colaboración, que pueden materializarse mediante la ejecución directa de las actuaciones por la Diputación Provincial, o ejecutándose directamente por el ayuntamiento.

La misma base, en su apartado 4: "Otros instrumentos de cooperación. De los convenios de colaboración", establece que la Diputación de Badajoz podrá celebrar convenios con Administraciones Públicas, organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o con Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común, aportando para ello los medios que sean necesarios, e incluye dentro de las diferentes tipologías de convenios, la relativa a "Convenios con entidades locales de la provincia para el reto demográfico".

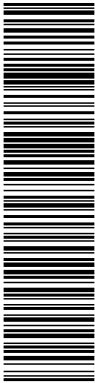
SEXTO.- Recibida en fecha 9/02/24 solicitud de cooperación por el ayuntamiento de Valdivia para la ejecución de la actuación "Centro de día: Ejecución Fase I+ Redacción Proyecto Fase I y II", en ella se constata que supone una inversión de 1.159.634,87 euros en la que el ayuntamiento aporta un total de 482.821,08€ conforme a lo estipulado en las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Badajoz del año 2024.

En este marco, el ayuntamiento de Valdivia en relación a la actuación "Centro de día: Ejecución Fase I+ Redacción Proyecto Fase I y II" argumenta que la misma contribuye al proceso de reversión demográfica dado que:

- "1. Ofrecerá a la población senior un entorno adaptado a sus necesidades. Cuestión incardinada en el estudio comparativo sobre el Reto Demográfico de la Estrategia Nacional como un aspecto que asegura a las personas en situación de dependencia una atención de calidad. Se aseguraría un mayor bienestar de las personas y alargaría la esperanza de vida en buena salud y libre de dependencia. Además aumentaría la calidad de vida de las personas mayores, garantizando sus derechos frente a cualquier forma de discriminación, de violencia o de abuso, y su acceso a los derechos humanos y sociales en igualdad de trato en todo el territorio nacional.*
- 2. Se afrontarían los desequilibrios de nuestra pirámide de población al coordinar acciones referidas a personas mayores y atención a la dependencia pues, como se ha indicado, el grupo de edad de las personas mayores en esta localidad es muy elevado, llegando a los índices de envejecimiento del envejecimiento previsto en el diagnóstico del reto demográfico.*
- 3. Influirá notablemente en el mantenimiento de sus ciudadanos en nuestra población frenando el continuo descenso que están sufriendo nuestras cifras de población que concluye en un despoblamiento al ver mermadas de manera progresiva las cifras de empadronados. A la vez que los habitantes que permanecen en la localidad se ven privados de la igualdad de oportunidades ante los ciudadanos que habitan en*



DOCUMENTO .CONVENIO: 12- VALDIVIA. CONV RDEM	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 1Q4EJ-ZXBRD-1UXFF Página 4 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 11/09/2024 13:13 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 11/09/2024 14:01
	ESTADO FIRMADO 11/09/2024 14:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3434754.1Q4EJ-ZXBRD-1UXFF 027DDF7172B5EAD0E1E06A33CE4A5BD476FB7F9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS,
MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 400

las localidades de mayor tamaño, despojándoles de los derechos que tiene toda la ciudadanía con independencia del lugar dónde habiten, sin ofrecer calidad de vida a las personas dependientes. Que es, precisamente, una de las cuestiones prioritarias en la Agenda del Cambio, reducir las desigualdades y lograr un crecimiento justo e inclusivo que permita un crecimiento más armónico desde el punto de vista de la sostenibilidad, contribuyendo a combatir la despoblación. (punto 6 de la Estrategia Nacional frente al Reto Demográfico)."

Así mismo, analizadas las cifras del Instituto Nacional de Estadística, se observa un crecimiento vegetativo negativo entre los años 2022-2023 derivadas de una merma de población en la localidad de Valdivia de 13 habitantes, lo cual constata el proceso de reversión demográfica por el que atraviesa el municipio.

SÉPTIMO.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, determina que *"Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común"* y que este fin común está justificado en las competencias de la Diputación.

Que de la misma forma, el artículo 48.3 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que: *"La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera."*

En base a todo lo anterior, se estima oportuno articular una cooperación entre la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Valdivia, para la gestión y ejecución de la actuación *"Centro de día: Ejecución Fase I+ Redacción Proyecto Fase I y II"* estando sus actuaciones sujetas a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- FINALIDAD Y OBJETO.-

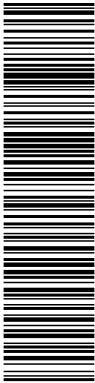
El presente convenio, en base al expositivo del presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación entre la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Valdivia para la gestión y ejecución integral de la obra pública correspondiente al Proyecto "Centro de día: Ejecución Fase I+ Redacción Proyecto Fase I y II" con financiación conjunta de dicho Ayuntamiento y de la Diputación de Badajoz a través de la firma de Convenios con entidades locales de la provincia para el reto demográfico incluida en el Presupuesto del año 2024, y sin perjuicio de la existencia de otras fuentes de financiación ajenas a las dos administraciones anteriores.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

Conforme al artículo 48.4 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los compromisos financieros y de gestión que asumen las partes son las siguientes:



DOCUMENTO .CONVENIO: 12- VALDIVIA. CONV RDEM	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 1Q4EJ-ZXBRD-1UXFF Página 5 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 11/09/2024 13:13 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 11/09/2024 14:01
	ESTADO FIRMADO 11/09/2024 14:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3434754.1Q4EJ-ZXBRD-1UXFF 027DDF7172B5EAD0E1E096A33CE4A5BD476FB7E9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS,
MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 400

A) Ayuntamiento de Valdivia:

- Contribuir a la actuación objeto del presente convenio con la cantidad de 482.821,08 €, según acredita el compromiso de aportación de fecha 9/02/24 con cargo a la aplicación presupuestaria 231.622 de los ejercicios:
 - Transferencia 2022. Convenio 20/12/2022. 50.000,00 €
 - Ejercicio 2024. Procedimiento de reintegro (Honorarios de redacción y dirección de obra). 29.981,00 €
 - Ejercicio 2024 134.280,00 €
 - Ejercicio 2025 134.280,00 €
 - Ejercicio 2026 134.280,08 €
- Aportar a la financiación de la actuación la cantidad a la que se ha comprometido en virtud de escrito de fecha 9/02/24 antes del:
 - Aportación 2024 (134.280,00 €): antes del 31 de diciembre de 2024
 - Aportación 2025 (134.280,00 €): antes del 31 de diciembre de 2025
 - Aportación 2026 (134.280,08 €): antes del 31 de diciembre de 2026

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por parte del ayuntamiento, se procederá a la tramitación del correspondiente expediente de reclamación de ingresos de derecho público.

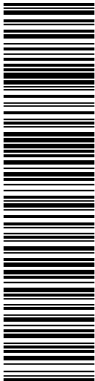
- Conforme al artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, será requisito indispensable encontrarse al corriente de las obligaciones con la Diputación. En caso de no estar al corriente el ayuntamiento autoriza a la Diputación a que compense de oficio el importe debido, con cargo a la parte que la Diputación aporte.

B) Por su parte, la Diputación Provincial de Badajoz:

- Llevar a cabo la gestión y ejecución de la obra "Centro de día: Ejecución Fase I+ Redacción Proyecto Fase I y II", directamente con medios propios o ajenos, en cuyo caso deberá llevar a cabo la licitación con arreglo a los procedimientos de adjudicación establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para lo que será necesario contar con la financiación total del proyecto para poder iniciar la licitación correspondiente.

Informar al ayuntamiento de Valdivia si en el desarrollo de la actuación surgen variaciones con respecto al informe/proyecto o memoria valorada, aportando un anexo donde se indiquen y justifiquen los cambios a realizar junto con una valoración económica debidamente desglosada debiendo el ayuntamiento dar la conformidad a los mismos.





Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3434754_1Q4EJ-ZXBRD-1UXFF 027DDF7172B5EAD0E1E06A33CEA45BD476FB7F9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS,
MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 400

Las modificaciones no podrán implicar un cambio de finalidad, ni darán derecho a un incremento de la aportación provincial.

- Responsabilizarse del cumplimiento de las disposiciones legales de carácter técnico en el desarrollo de la actuación que enmarca el presente convenio.
- Contribuir a la actuación objeto del presente convenio con la cantidad de 26.813,79€ con cargo a la aplicación 338/41400/65000/1100 denominada "Gastos en inversiones gestionadas para otros entes públicos" del Presupuesto aprobado para el Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio de la Diputación Provincial de Badajoz en el ejercicio 2024 y 650.000,00€ en el ejercicio 2025,

La concesión de las anualidades futuras quedará sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente. Los importes de las anualidades futuras, serán detraídos del plan que con el mismo objeto apruebe la Diputación de Badajoz en esas anualidades posteriores.

El importe correspondiente de las anualidades posteriores a la firma de este convenio, será abonado antes del 30 de junio de cada año.
- Informar o publicitar el proyecto subvencionado dejando constancia mediante la colocación de los carteles o paneles desde el inicio de la actuación hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el plazo de la finalización de la actuación, si este fuese superior, con la imagen corporativa del Plan, que se publicará en la página web: <http://fomento.dip-badajoz.es/formularios.php>. En el caso en que la inversión subvencionada sea inferior a 5.000 € no existe obligación de instalar cartel informativo o publicitario.

TERCERA.- FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN

La financiación del proyecto se realizará de la siguiente manera:

Entidad	Porcentaje de aportación	Importe 2024	Importe 2025	Importe 2026
Ayuntamiento de Valdivia	41,64%	214.261,00€	134.280,00€	134.280,08€
Diputación de Badajoz	58,36 %	26.813,79€	650.000,00€	
Total		1.159.634,87€		

Para determinar el porcentaje de aportación de la Diputación de Badajoz, se han comprobado los criterios de reparto establecidos en la base de ejecución n.º 42 del ejercicio 2024; es decir, el porcentaje se ha establecido en función del tramo de población en el que se encuentra el municipio, y conforme a la tipología de obra. Igualmente se ha comprobado que no se excede del número



DOCUMENTO .CONVENIO: 12- VALDIVIA. CONV RDEM	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1Q4EJ-ZXBRD-1UXFF Página 7 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 11/09/2024 13:13 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 11/09/2024 14:01	ESTADO FIRMADO 11/09/2024 14:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3434754.1Q4EJ-ZXBRD-1UXFF 027DDF7172B5EAD0E1E096A33CE45B0476EB7F9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



**ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS,
MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 400

máximo de convenios a suscribir por municipio en la presente anualidad (dos), y que tampoco se sobrepasan los límites cuantitativos globales anuales fijados en dicha base respecto de las aportaciones provinciales.

A su vez, la validación de los porcentajes de cofinanciación de cada entidad se ha llevado a cabo por la Presidencia de esta institución, según consta en el correspondiente aplicativo de gestión, porcentajes que constan a su vez en el decreto de incoación del expediente firmado por el Diputado del Área en fecha 8/03/24

Toda modificación al alza del proyecto a ejecutar será abonada por cuenta y cargo del ayuntamiento. Igualmente, en el caso de que la actuación sea objeto de revisión de precios por la empresa adjudicataria de la obra, el coste de dicha revisión será responsabilidad íntegra del ayuntamiento.

La aportación de la Diputación de Badajoz se considera como cuantía máxima, sin que, por tanto y en ningún caso, la cantidad total a aportar por la misma, pueda superar tal importe.

En el caso de existir bajas en la adjudicación, las mismas se aplicarán a ambas administraciones en los mismos porcentajes de cofinanciación establecidos a la firma del convenio, respetando así los porcentajes aprobados en las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación.

En caso de que la actuación objeto del presente convenio cuente con financiación de otro plan de la Diputación Provincial de Badajoz, la misma se tendrá en cuenta en la presentación de la cuenta justificativa, de manera que el porcentaje establecido en la base 42 no se vea alterado con una financiación superior a la estipulada para dicha actuación en el convenio. En estos casos, se procederá a la apertura del correspondiente expediente de reintegro.

CUARTA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Conforme al artículo 49.f) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se establece una comisión mixta de seguimiento, que velará por el control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. De la misma forma será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento, estará compuesta por parte de la Diputación de Badajoz por el Diputado Delegado, la dirección del Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio y la Jefatura del Servicio de Planes y Gestión Administrativa de Inversiones o personas en quien deleguen, y por parte del Ayuntamiento de Valdivia por el Sr. Alcalde y la Secretaria Interventora, asistidos por el personal técnico que consideren oportuno.

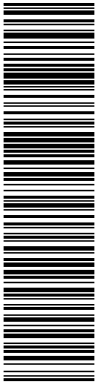
La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá, a lo largo de la ejecución del convenio de forma presencial o a distancia, cuando se solicite por alguna de las partes firmantes, con el fin de evaluar todas aquellas cuestiones que puedan plantearse a lo largo de la vigencia del convenio.

Entre otras, serán funciones de la Comisión, que deberán materializarse en una adenda al Convenio, las siguientes:

1. Analizar la procedencia de una **prórroga de la vigencia del convenio**, la cual deberá estar justificada en alguno de los siguientes supuestos:



DOCUMENTO .CONVENIO: 12- VALDIVIA. CONV RDEM	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 1Q4EJ-ZXBRD-1UXFF Página 8 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 11/09/2024 13:13 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 11/09/2024 14:01	ESTADO FIRMADO 11/09/2024 14:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3434754.1Q4EJ-ZXBRD-1UXFF 027DDF7172B5EAD0E1E06A33CEA45BD476EB7E9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS,
MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 400

- a) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito.
- b) Por falta de permisos de distintas entidades que afecten al normal desarrollo de la actuación.
- c) Por inadecuación de la ejecución del proyecto o memoria técnica, por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiestos con posterioridad a la firma del convenio.
- d) Por la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la firma del convenio.
- e) Con carácter excepcional se podrán valorar otras causas debidamente motivadas y justificadas que en ningún caso podrán obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante.

Las prórrogas a la vigencia del convenio se articularán a través de una adenda al mismo, pasando a ser en tal caso el el plazo de justificación de máximo tres meses desde la finalización del plazo otorgado en la prórroga sin que en ningún caso dicha justificación pueda presentarse fuera de la vigencia del plazo del convenio.

QUINTA.- EFICACIA

El presente Convenio interadministrativo de cooperación comenzará a surtir efectos desde su firma y hasta la finalización del plazo de ejecución y pago de la obra incluidas las posibles prórrogas, y en todo caso, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 40/2015 , de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público la duración no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. En cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

SEXTA.- MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

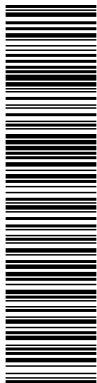
A) Las partes podrán modificar el presente convenio por unanimidad en cualquier momento. La modificación deberá realizarse por escrito y será recogida como adenda al convenio.

B) Serán **causas de resolución** conforme al artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.



DOCUMENTO CONVENIO: 12- VALDIVIA. CONV RDEM	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 1Q4EJ-ZXBRD-1UXFF Página 9 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz. Firmado 11/09/2024 13:13 2.- SECRETARIO GENERAL de Diputación de Badajoz. Firmado 11/09/2024 14:01 ESTADO FIRMADO 11/09/2024 14:01



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3434754.1Q4EJ-ZXBRD-1UXFF 027DDF7172B5EAD0E1E06A33CE4A5BD476FB7E9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS,
MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
c/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz
+34 924 212 400

e. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

C) Los efectos de la resolución del convenio serán conforme al artículo 52 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a. Liquidación de los acuerdos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.
- b. Resto de los supuestos contemplados en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015.

SÉPTIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 47 a 52). El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 6 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los problemas de interpretación o cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la aplicación del presente Convenio serán resueltos por la Comisión de Seguimiento y, si ello no fuere posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que conste, en prueba de conformidad con lo que se ha pactado y el compromiso de cumplirlo de buena fe, se suscribe el presente convenio de cooperación, a fecha de la firma electrónica.

Por la Diputación de Badajoz

EL PRESIDENTE

D. MIGUEL ANGEL GALLARDO MIRANDA

El Secretario General

D. ENRIQUE PEDRERO BALAS

Por el Ayuntamiento de Valdivia

EL ALCALDE

D. DIEGO CORRALIZA GUTIÉRREZ

La Secretaria-Interventora

Dª. MARÍA BELÉN SÁNCHEZ GONZÁLEZ

